TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Contrato BNF-P Nº 818.-/2020

ADQUISICIÓN DE PIEZAS DE REPOSICIÓN PARA EL SISTEMA DE ALARMAS Y DETECCIÓN DE INCENDIOS

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su **Presidente**, el **LIC. CARLOS MARÍA FLORENTÍN BENÍTEZ**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.440.492, nombrado por Decreto Nº 2565 del 25 de setiembre de 2019, del Poder Ejecutivo de la Nación, y el **Gerente General**, el **ECON. MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad N° 922.288, designado por Resolución Nº 12 inserta en el Acta 38 de fecha 13 de mayo del 2020 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **FAXCOMTEL S.R.L.**, con Registro Único del Contribuyente Nº 80008004-1, domiciliada en la calle Paí Pérez 796, de la Ciudad de Asunción, representada para este acto por el señor **DANILO GUSTAVO FRETES GONZALEZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 754.167, en calidad de **Gerente**, en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE PIEZAS DE REPOSICIÓN PARA EL SISTEMA DE ALARMAS Y DETECCIÓN DE INCENDIOS"**, a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** para que este le provea los bienes, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta según su detalle.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del **PROVEEDOR**;
e) La resolución de adjudicación N° 6 Acta 93 de fecha 1 de diciembre de 2020 y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.----------

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

- La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

FAXCOMTEL S.R.L.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 380.922/2020**.----------

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO SBE N° 20/2020**, para la **"ADQUISICIÓN DE PIEZAS DE REPOSICIÓN PARA EL SISTEMA DE ALARMAS Y DETECCIÓN DE INCENDIOS"**, a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica convocado por la **CONTRATANTE**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 6 Acta 93 de fecha 01 de diciembre de 2020, del Directorio del Banco Nacional de Fomento.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presen-tación	Canti -dad	Marca	Proceden-cia	Precio unitario (IVA incluido) en G.	Precio total (IVA incluido) en G.
1	46191505-005	Panel	Unidad	Unidad	70	DSC	Canadá	877.100	61.397.000
2	46191505-9999	Teclado Lcd	Unidad	Unidad	70	DSC	Canadá	478.000	33.460.000
3	43223104-9999	Módulo Gprs/Ethernet	Unidad	Unidad	70	DSC	Canadá	2.122.000	148.540.000
4	39121011-004	Expansor; Compatible Con El Panel Central	Unidad	Unidad	50	DSC	Canadá	286.000	14.300.000
5	46171608-001	Sensor De Movimiento	Unidad	Unidad	70	DSC	Canadá	209.000	14.630.000
6	46171608-999	Sensor Antisísmico	Unidad	Unidad	50	Honeywell	USA	820.000	41.000.000
7	39121011-003	Baterías 12 Vdc 7 Amper Hora	Unidad	Unidad	80	Casil	China	122.800	9.824.000
8	45111710-001	Sirena	Unidad	Unidad	35	DSC	Canadá	167.000	5.845.000
9	45111710-001	Gabinete Para Sirena	Unidad	Unidad	30	Cominsa	Paraguay	142.000	4.260.000
10	45111710-001	Gabinete Para Panel De Alarmas	Unidad	Unidad	60	DSC	Canadá	134.000	8.040.000
11	39121011-003	Transformador	Unidad	Unidad	70	DSC	Canadá	77.000	5.390.000
12	46191505-9998	Botón De Pánico	Unidad	Unidad	75	Enforcer	USA	121.000	9.075.000
13	46171608-999	Sensor De Vibración	Unidad	Unidad	60	DSC	Canadá	226.000	13.560.000
14	46191505-003	Sensor Rotura De Vidrio	Unidad	Unidad	80	DSC	Canadá	160.000	12.800.000
15	46191505-006	Contacto Magnético	Unidad	Unidad	100	Enforcer	USA	62.000	6.200.000
16	60104912-001	Metros Cables	Metros	Unidad	5.600	Marlew	Argentina	4.200	23.520.000
17	46191505-9998	Pulsador Manual De Antiincendio	Unidad	Unidad	70	Secutron	USA	195.000	13.650.000
18	46161710-001	Luces Estroboscopicas	Unidad	Unidad	50	System sensor	USA	531.000	26.550.000
19	46191501-003	Sensor Humo / Calor 4 Hilos 12V.	Unidad	Unidad	100	DSC	Canadá	287.000	28.700.000
20	46191501-003	Sensor Termovelocimetrico Para 60° , 12 Volt	Unidad	Unidad	50	Edwards	USA	160.000	8.000.000
21	46191505-006	Contacto Magnético Industrial	Unidad	Unidad	70	Zudsec	China	150.000	10.500.000
Precio Total: guaraníes cuatrocientos noventa y nueve millones doscientos cuarenta y un mil, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------									**499.241.000**

El total del presente contrato asciende a la suma de: **G. 499.241.000.- (guaraníes cuatrocientos noventa y nueve millones doscientos cuarenta y un mil)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

FAXCOMTEL S.R.L.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer el servicio a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma **hasta el cumplimiento total de las obligaciones**.---

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los bienes deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida de los Bienes	Lugar de entrega de los bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes
1 al 21	Adquisición de Piezas de Reposición para el Sistema de Alarmas de Detección de Incendios	Según Especificaciones Técnicas	Según Especificaciones Técnicas	La entrega de las piezas se realizará en la Casa Matriz del Banco Nacional de Fomento, sitio en (Independencia Nacional y 25 de mayo E/ Cerro Cora y Yegros) en coordinación con la División Monitoreo dependiente de la Gerencia Departamental de Seguridad.	Una vez suscripto el contrato, la entrega será en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **Gerencia Departamental de Seguridad**.-----

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10%** del monto total del contrato.----------

FAXCOMTEL S.R.L.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El **PROVEEDOR** deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.---------

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la **CONTRATANTE** la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.----------

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones----------

La **CONVOCANTE**, se abstendrá de celebrar o mantener contratos con firmas contrapartes, sus beneficiarios finales y/o representantes legales; que figuren en listas de la OFAC, ONU u otras listas restrictivas adquiridas por la **CONTRATANTE**.----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.----------

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

FAXCOMTEL S.R.L.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgaran a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos y otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mimo. No obstante lo anterior, el **PROVEEDOR** podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la **CONTRATANTE** para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el **PROVEEDOR** obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del **PROVEEDOR** en la presente clausula.----------

La **CONTRATANTE** no utilizara dichos documentos, datos u otra información recibida del **PROVEEDOR** para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el **PROVEEDOR** no utilizara los documentos, datos u otra información recibida de la **CONTRATANTE** para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.----------

La obligación de las partes no aplicará a información que:
(a) la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o----------
(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.----------

Las disposiciones precedentes de esta cláusula no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.----------

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.----------

17. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

LAS PARTES, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", su modificatoria la Ley N° 3783/2009, la Ley N° 4024/2010, "Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo", la Ley N° 4.503/2011 de la inmovilización de fondos activos financieros; como así mismo las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

FAXCOMTEL S.R.L.

18. OBLIGACIONES DE PROVEER INFORMACIÓN.

LAS PARTES, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindarán la información relacionada al presente contrato, cuando las autoridades contraloras competentes del país, lo requieran por escrito.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 29.- del mes de diciembre.- del año 2020.----------

Eco. Manuel Ochipintti Dalla Fontana
GERENTE GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Lic. Carlos M. Florentín B.
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Danilo Gustavo Fretes González
GERENTE
FAXCOMTEL S.R.L.

FAXCOMTEL S.R.L.